



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
“CUNA DEL SILLAR”  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 063 -2018-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 04 JUN 2018

VISTO:

El Informe N° 0276-2018-SGL-MDCC de fecha 30 de mayo del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, mediante el cual solicita se designe al Comité de Selección encargado de la contratación de la ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40106 JOSÉ SANTOS ATAHUALPA, DEL P.T. JOSÉ SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, dispone que, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Asimismo, señala que en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23º de la norma precitada, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, prescribe que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, con Informe N° 0276-2018-SGL-MDCC, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos solicita se designe al Comité de Selección encargado de la contratación de la ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40106 JOSÉ SANTOS ATAHUALPA, DEL P.T. JOSÉ SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2016-MDCC se procede a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, disponiendo en el numeral 5 del artículo primero, desconcentrar y delegar en el Gerente Municipal la atribución de “Designar comités de selección para procedimientos de selección previstos en la Ley N° 30225 y su Reglamento.”

Que, acorde a los artículos 22º y 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 01-2016-MDCC, es que:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** el Comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 40106 JOSÉ SANTOS ATAHUALPA DEL P.T. JOSÉ SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA” (SNIP 271964); quedando integrada por los titulares y suplentes siguientes:

**MIEMBROS TITULARES**

Abog. Rocío Campana Chacca  
Ing. Enrique Iturry Espeza  
Arq. Gustavo Pablo Gómez Granda

**MIEMBROS SUPLENTES**

C.P.C. Ana Cecilia Choque Santos  
Ing. Alonso Conrado Meza Alanoca  
Arq. Roberto Edward Aybar Ampuero

**PRESIDENTE**

**PRIMER MIEMBRO**

**SEGUNDO MIEMBRO**

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE**

**SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO**

**SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los miembros de la comisión designada cumplan sus funciones conforme a la normativa legal, que sobre la materia se encuentran vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a todas las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría de Gerencia Municipal su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Alvaro António Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL